

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

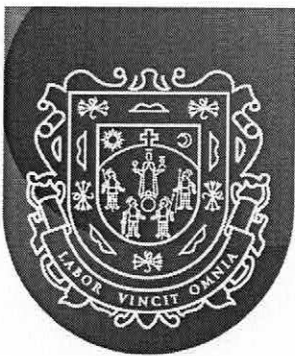
Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y social, de observancia general en el Municipio de Zacatecas y tiene por objeto normar el funcionamiento, integración y organización del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zacatecas, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: H. Ayuntamiento de Zacatecas;
- II. Municipio: Municipio de Zacatecas;
- III. Consejo: Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zacatecas;
- IV. Dirección General: Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable;
- V. Incentivo: Beneficios propuestos por el Municipio para promover actividades económicas;
- VI. Meta: Fin o resultado general que se desea alcanzar;
- VII. Programa: Instrumento de planeación, cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del Estado, asociado con el Plan Municipal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Contiene las actividades a realizar, organizadas y sistematizadas; los recursos previamente determinados; la institución pública a cargo, responsable de alcanzar una o varias metas planteadas. Es, además, el instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y marco de referencia para su seguimiento y evaluación; y
- VIII. Reglamento: El presente Reglamento del Consejo de Desarrollo Económico del Municipio de Zacatecas.

Artículo 3. El Consejo conducirá sus actividades en estricto apego a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, al Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. Objetivos del Consejo:



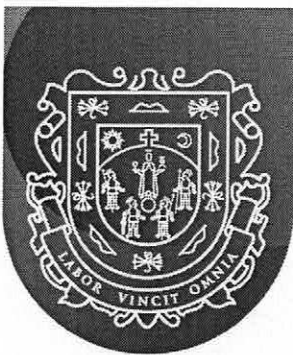
- I. Impulsar el desarrollo económico del Municipio;
- II. Atraer inversiones que generen nuevas oportunidades de empleo;
- III. Crear un ecosistema empresarial que propicie las inversiones nacionales e internacionales y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el Municipio;
- IV. Apoyar a los productores locales;
- V. Generar condiciones económicas que contribuyan a la reducción de la pobreza y la vulnerabilidad de los sectores económicos del Municipio;
- VI. Fortalecer los sectores productivos del Municipio; y
- VII. Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio, a través de un desarrollo económico sustentable.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 5. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente honorífico, quien será la o el Presidente Municipal en turno;
- II. Un presidente ciudadano, quien será designado por el Consejo a propuesta del Presidente Municipal;
- III. La o el titular de la Sindicatura Municipal en turno, vocal;
- IV. La o el regidor presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico en turno, vocal;
- V. La o el regidor presidente de la Comisión Edilicia de Turismo, Arte y Cultura en turno, vocal;
- VI. La o el regidor presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Internacionales y Vinculación con las y los Zacatecanos Migrantes en el Exterior en turno, vocal;
- VII. Un vicepresidente general, quien será la o el titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable en turno;
- VIII. Un vicepresidente financiero, quien será la o el titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas en turno;
- IX. La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Patrimonio en turno, vocal;
- X. La o el titular de la Dirección General de Turismo en turno, vocal;
- XI. La o el titular de la Dirección General de Cultura en turno, vocal;
- XII. La o el presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana Delegación Zacatecas, vocal;
- XIII. La o el presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Delegación Zacateca, vocal;



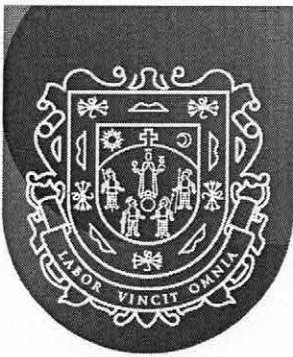
- XIV. La o el presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo Delegación Zacatecas, vocal;
- XV. La o el presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados Delegación Zacatecas, vocal;
- XVI. La o el presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, vocal;
- XVII. La o el presidente de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Zacatecas, vocal;
- XVIII. La o el rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, vocal;
- XIX. La o el Director General de la Universidad Tecmilenio Campus Zacatecas, vocal;
- XX. La o el rector de la Universidad de la Veracruz Campus Zacatecas, vocal;
- XXI. La o el rector de la Universidad Interamericana para el Desarrollo Zacatecas, vocal;
- XXII. La o el rector de la Universidad Sierra Madre, vocal;
- XXIII. La o el Director General de la Universidad Autónoma de Durango Campus Zacatecas, vocal;
- XXIV. La o el rector del Instituto Tecnológico de Zacatecas, vocal;
- XXV. Un representante de los Nodos de Impulso a la Economía Social y Solidaria, vocal;
y
- XXVI. Tres representantes del sector privado, vocales.

Los puestos enlistados en el presente artículo serán de carácter honorífico, todos con derecho a voz y voto en las deliberaciones de este.

Cada miembro del Consejo designará un suplente. En ausencia de la o el Presidente Honorífico del Consejo, este será cubierto por la o el Presidente Ciudadano. En caso de que faltara la o el Presidente Ciudadano, este será cubierto por la persona titular de la Sindicatura Municipal.

Artículo 6. Participan en el Consejo con voz, pero sin voto, los siguientes integrantes:

- I. Las y los regidores presidentes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Rural; de Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; de Asuntos Internacionales y Vinculación con las y los Zacatecanos Migrantes en el Exterior; de Desarrollo Social; y Mercados, Centros de Abasto y Comercio;
- II. La o el titular del Órgano Interno de Control;
- III. Un representante de la Junta Ciudadana del Consejo Estatal de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas; y
- IV. Las y los titulares de los departamentos de Desarrollo Rural y de Comercio Establecido, Mercados, Comercio fijo, semifijo y Ordenamiento de la Vía Pública.



Artículo 7. La propuesta del Presidente Municipal de la persona titular de la presidencia ciudadana deberá considerar perfiles representativos de la sociedad civil con reconocida trayectoria en el sector económico del Municipio y con vocación de servicio.

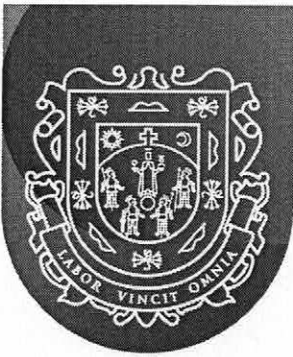
Artículo 8. El Consejo contará con un Secretario Técnico, quien será la o el titular del Departamento de Fomento Económico. Será responsable de prestar los auxilios necesarios para que el Consejo pueda cumplir con las funciones que tiene asignadas y de asistir al presidente del Consejo en turno, en el desarrollo de las sesiones.

Artículo 9. Son atribuciones del Consejo:

- I. Analizar la problemática del Municipio en materia de desarrollo económico, innovación y competitividad en general, y de los sectores estratégicos, empresariales y productivos del Municipio;
- II. Analizar y proponer los mecanismos e instrumentos necesarios para resolver dichas problemáticas;
- III. Diseñar y proponer, y en su caso, elaborar a la Dirección General las estrategias y líneas de acción para la consecución de las metas anuales;
- IV. Conocer las propuestas de la Secretaría Técnica del Programa Anual de Metas, Programas e Incentivos y del Informe Anual de Resultados correspondiente a las evaluaciones realizadas respecto de las metas propuestas y los objetivos logrados;
- V. Fungir como un órgano de asesoría y consulta;
- VI. Coadyuvar a la desregulación económica administrativa del Municipio;
- VII. Conocer el Programa Operativo Anual de la Dirección General;
- VIII. Realizar foros de consulta;
- IX. Presentar al Ayuntamiento reformas a su propio reglamento interior; y
- X. Las demás que le confiere el presente reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 10. Son atribuciones de la presidencia honorífica del Consejo:

- I. Presidir y conducir las sesiones del Consejo;
- II. Gestionar los recursos humanos y financieros para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IV. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo;
- V. Proponer al Consejo a la persona titular de la presidencia ciudadana;
- VI. Proponer al Consejo la integración de las comisiones permanentes, ordinarias y/o temporales que se establezcan para el buen funcionamiento del Consejo; y



- VII. Las demás que confiera el presente reglamento, el Consejo, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. Son atribuciones de la presidencia ciudadana del Consejo:

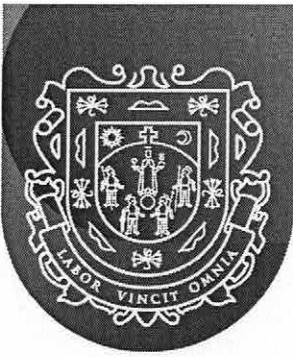
- I. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia de la o el Presidente Municipal;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- III. Cumplir con las atribuciones y obligaciones que le competen a la persona presidenta del Consejo en su ausencia;
- IV. Informar a la ciudadanía sobre los programas e incentivos existentes para el desarrollo económico sustentable del Municipio; y
- V. Las demás que confiera el presente reglamento, el Consejo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12. Son atribuciones de la vicepresidencia general del Consejo:

- I. Presidir la Comisión de Metas, Programas e Incentivos, coordinar sus trabajos y dar a conocer al Consejo el Programa Operativo Anual de la Dirección General;
- II. Ejecutar las políticas en materia de desarrollo económico y los acuerdos que provengan del Consejo, a través de las áreas administrativas y operativas de la Dirección General;
- III. Dar cumplimiento, a través de las áreas administrativas y operativas de la Dirección General, al Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Someter al acuerdo del Consejo, los asuntos que sean de interés para el desarrollo económico del Municipio y aquellos encomendados por el Presidente Municipal;
- V. Ser el representante legal del Consejo;
- VI. Celebrar convenios y acuerdos de colaboración con instituciones públicas o privadas para obtener financiamiento para proyectos productivos y otras acciones que fomenten el desarrollo económico;
- VII. Proponer las acciones, políticas públicas y programas que impulsen el desarrollo económico del Municipio; y
- VIII. Las demás que le encomiende el presidente del Consejo, el Consejo y el presente reglamento.

Artículo 13. Son atribuciones de la vicepresidencia financiera del Consejo:

- I. Fungir como Secretaria Técnica de la Comisión de Metas, Programas e Incentivos;
- II. Realizar las observaciones correspondientes en cuanto a la necesidad e impacto de los programas y políticas propuestas por los integrantes del Consejo;



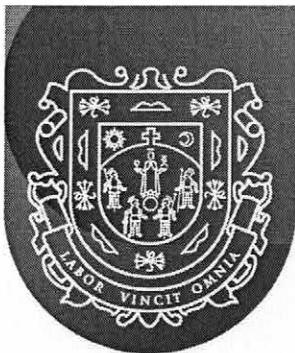
- III. Emitir su opinión respecto a la propuesta de Programa Anual de Metas e Incentivos, en lo referente al Proyecto de Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos;
- IV. Presentar a la Secretaría Técnica, por medio de la Comisión de Metas, Programas e Incentivos, los incentivos fiscales y no fiscales que favorezcan la atracción de empresas nacionales e internacionales, que fortalezcan el ecosistema empresarial y/o apoyen proyectos productivos en el Municipio; y
- V. Las demás que le encomiende el presidente del Consejo, el Consejo y el presente reglamento.

Artículo 14. La Secretaría Técnica del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a la o a el Presidente Municipal durante las sesiones;
- II. Elaborar el diagnóstico de la situación económica del Municipio;
- III. Presentar al Consejo el Informe Anual de Resultados de las evaluaciones realizadas, respecto de las metas propuestas y objetivos logrados;
- IV. Presentar al Consejo el Programa Anual de Metas, Programas e Incentivos, a más tardar durante la sesión ordinaria correspondiente al tercer trimestre;
- V. Recibir e integrar, por parte de los integrantes del Consejo, las propuestas para la consecución de las metas;
- VI. Por instrucciones de la o el Presidente, convocar a los integrantes del Consejo e invitados, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar durante cada sesión;
- VII. Elaborar las propuestas de orden del día;
- VIII. Declarar el quórum, y en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- IX. Elaborar las actas del Consejo;
- X. Tomar las votaciones del Consejo y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XI. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al Consejo la situación que guardan;
- XII. Turnar a las Comisiones los asuntos que les competan;
- XIII. Recibir de las Comisiones los proyectos, iniciativas y políticas que hayan sido aprobadas por estas; y
- XIV. Las demás que confiera la o el presidente del Consejo, el presente reglamento y los acuerdos del Consejo.

Artículo 15. Son atribuciones de las y los integrantes del Consejo:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;



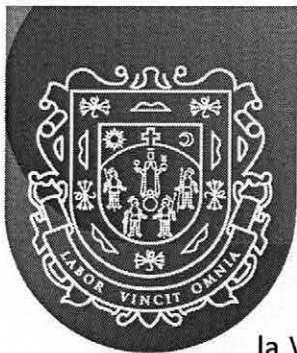
- II. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo, y en su caso, en las comisiones permanentes, ordinarias y/o temporales en las que sean nombrados;
- III. Proponer proyectos, programas, políticas públicas y/o incentivos para el análisis y aprobación del Consejo;
- IV. Opinar y sugerir sobre los proyectos, programas y/o incentivos sometidos a su consideración;
- V. Fijar plazos y términos para el cumplimiento de los acuerdos;
- VI. Solicitar a la persona titular de la Secretaría Técnica, la inclusión de asuntos en el orden del día, así como de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias y de la documentación presentada ante el Consejo;
- VII. Proponer el uso de la voz de académicos, profesionales, técnicos especializados, integrantes de la sociedad civil y empresas en las sesiones;
- VIII. Proponer modificaciones al presente reglamento;
- IX. Integrar y participar con voz y voto en las comisiones;
- X. Conocer los proyectos del Programa Operativo Anual, del Programa Anual de Metas, Programas e Incentivos e Informe Anual de Resultados; y
- XI. Las demás establecidas en el presente reglamento y en demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 16. El Consejo sesionará de manera ordinaria tres veces al año, y podrá sesionar de manera extraordinaria a petición de la o el Presidente Municipal o de la o del titular de la Dirección General.

Artículo 17. Tendrán carácter de ordinarias las sesiones que se celebren cada cuatrimestre y deberán sujetarse a los siguientes criterios:

- I. Temporalidad: Se realizarán las sesiones mediante previa convocatoria escrita, realizada con al menos setenta y dos horas de anticipación, de la persona titular de la Secretaría Técnica, incluyendo el orden del día propuesto, la documentación relacionada con los asuntos a tratar e indicando la fecha, lugar y hora de celebración de la sesión;
- II. Validez: Para que las sesiones del Consejo sean válidas, se deberá contar con la presencia del Presidente del Consejo, en su caso de la persona titular de la Vicepresidencia General, de la persona titular de la Secretaría Técnica y de la mitad más uno de las y los integrantes del Consejo, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, con las personas titulares de la Presidencia, en su caso de



la Vicepresidencia General, de la Secretaría Técnica y de los integrantes que se encuentren presentes. Entre cada convocatoria deberán mediar al menos treinta minutos; y

- III. Mayoría: Una vez puesto a la consideración del pleno del Consejo se hayan declarado los asuntos suficientemente discutidos, la Secretaría Técnica someterá a votación de los presentes e informará el sentido de la votación. En caso de que la votación haya sido respaldada por más de la mitad de los miembros presentes, la resolución o acuerdo será aplicable y obligatoria.

Artículo 18. La sesión correspondiente al tercer cuatrimestre deberá ser presentada durante el mes de septiembre, con la finalidad de remitir a la o el Presidente Municipal en turno el Programa Operativo Anual, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y de Ley de Ingresos, según lo establecido en el Programa Anual de Metas, Programas e Incentivos.

El Informe Anual de Resultados deberá ser presentado en la sesión correspondiente al primer cuatrimestre.

Artículo 19. Las sesiones que cuenten con el carácter de extraordinarias deberán ser convocadas con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y con motivación fundada.

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría Técnica deberá de elaborar el acta correspondiente de cada sesión que contendrá de manera enunciativa, más no limitativa, con lo siguiente:

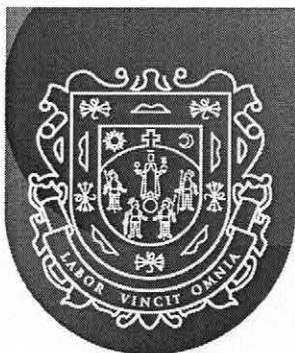
- I. Tipo de sesión, día, hora y lugar donde se celebró;
- II. La declaración de quórum, nombre completo y firma de los asistentes; y
- III. El orden del día, acuerdos adoptados e intervenciones realizadas.

El acta de cada sesión ordinaria o extraordinaria en su caso, deberá ser aprobada por los miembros del Consejo en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES

Artículo 21. Para el buen funcionamiento del Consejo, este contará con las siguientes Comisiones:

- I. Permanentes, que sesionarán de manera indefinida y continua;
- II. Ordinarias, que sesionarán al menos tres veces al año para tratar asuntos de su competencia; y



- III. Temporales, establecidas en virtud de una problemática o cuestión específica por un periodo determinado.

Artículo 22. Son Comisiones Permanentes:

- I. Metas, Programas e Incentivos que será presidida por la persona titular de la Dirección General y es la responsable de integrar el Programa Operativo Anual, sus metas, programas e incentivos fiscales y no fiscales para su presentación ante el Consejo; y
- II. Seguimiento y Evaluación que será presidida por un representante de las instituciones de educación superior y formulará la evaluación de las metas del año inmediato anterior.

Artículo 23. Son Comisiones Ordinarias:

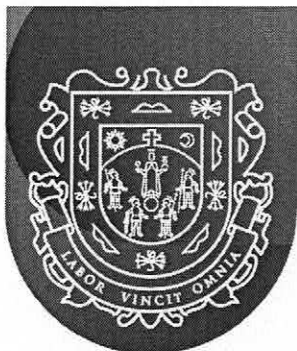
- I. Innovación y Competitividad;
- II. Obra e Infraestructura;
- III. Turismo y Cultura;
- IV. Comercio;
- V. Atención a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- VI. Hospitalidad, Relaciones Internacionales e Interculturalidad; y
- VII. Las demás que el Consejo considere pertinente crear.

Artículo 24. Las Comisiones Ordinarias estarán integradas de la siguiente manera:

- I. Un presidente, quien será la persona titular de alguna de las cámaras empresariales;
- II. Un secretario técnico, quien será la o el regidor de la Comisión Edilicia correspondiente;
- III. Al menos un vocal, y máximo tres, quien será la o el Director General de la materia en cuestión;
- IV. Un integrante de las instituciones de educación superior; y
- V. De dos a tres integrantes ciudadanos a propuesta de la presidencia del Consejo, dependiendo del número de vocalías.

Las y los integrantes tendrán voz y voto al interior de las mismas.

Artículo 25. Los integrantes previstos en la fracción V del artículo inmediato anterior, podrán pertenecer, o no, al organismo empresarial que preside la Comisión. La o el presidente de la Comisión deberá velar por una integración que fomente la pluralidad representada en el Pleno del Consejo.



Artículo 26. Las Comisiones Ordinarias, y en su caso, las temporales, tratarán asuntos que son propios de su área de especialización por las que fueron creadas, garantizando un enfoque en temas específicos relacionados con el desarrollo económico de interés público.

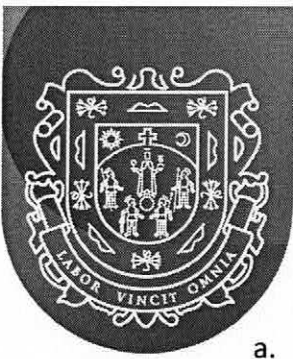
Artículo 27. Las Comisiones Temporales serán creadas por medio de la votación de más de la mitad de los integrantes del Consejo. Dicha resolución deberá incluir el tema a tratar y la temporalidad de la Comisión, así como su integración.

Artículo 28. La Comisión de Metas, Programas e Incentivos se integrará de la siguiente manera:

- I. Un presidente, quien será la persona titular de la Dirección General;
- II. Un secretario técnico, quien será la persona titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas;
- III. Un vocal, quien será la o regidor presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico;
- IV. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo; y
- V. Dos integrantes del Consejo a propuesta de este.

Artículo 29. Son atribuciones de la Comisión de Metas, Programas e Incentivos:

- I. Diseñar las metas y programas para promover el desarrollo económico del Municipio conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Presentar al pleno del Consejo el Programa Operativo Anual, previo estudio y análisis de alineación al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Realizar los indicadores anuales, de manera enunciativa, más no limitativa, siendo los siguientes:
 - a. Balanza de pagos;
 - b. Empleo;
 - c. Ejercicio presupuestal;
 - d. Fomento a la economía local y a la productividad;
 - e. Promoción y fomento a la inversión turística;
 - f. Crecimiento económico;
 - g. Inversión nacional y extranjera directa y de cartera;
 - h. Relaciones internacionales y hermanamientos;
 - i. Competitividad; y
 - j. Comercio exterior y acuerdos comerciales internacionales.
- IV. Verificar y coadyuvar en la elaboración del Programa Anual de Metas, Programas e Incentivos, mismo que deberá incluir, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:



ZACATECAS

AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Dirección de Innovación y
Desarrollo Económico Sustentable

- a. Atracción de inversiones al Municipio;
- b. Gestión de recursos públicos y privados;
- c. Promoción de actividades y festivales que incentiven la economía local;
- d. Apoyo al fortalecimiento de las empresas establecidas en el Municipio;
- e. Capacitación y asistencia técnica;
- f. Apoyo a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, así como promover la activación y el fortalecimiento de las ya instaladas;
- g. Impulsar proyectos productivos, y la productividad, en las comunidades, localidades o zonas en situación de vulnerabilidad del Municipio;
- V. Realizar la propuesta de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos;
- VI. Verificar la propuesta de la persona titular de la Dirección General y el Programa Operativo Anual; y
- VII. Las demás que le confiera la o el presidente del Consejo, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un presidente, quien será electo por sus pares directores o rectores de las instituciones de educación superior;
- II. Un secretario técnico, quien será el regidor presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social;
- III. Un vocal, quien será la o el titular de la Dirección General de Solidaridad y Desarrollo Humano; y
- IV. Tres integrantes de las instituciones de educación superior.

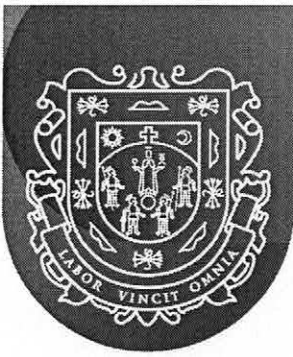
Artículo 31. Son atribuciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación:

- I. Proveer las herramientas tecnológicas y educativas para verificar los resultados del Informe Anual de Resultados;
- II. Coadyuvar en la realización de los indicadores del Municipio; y
- III. Las demás que le confiera la o el presidente del Consejo, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 32. Los acuerdos en las comisiones deberán ser tomados por mayoría de votos y ser remitidos a la persona titular de la Secretaría Técnica para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.



ZACATECAS
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Dirección de Innovación y
Desarrollo Económico Sustentable

SEGUNDO. LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA REALIZAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, MEDIANTE EL PUNTO DE ACUERDO MVP/AZ/253/2025, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 19, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025; SÍNDICA.- LIC. WENDY GUADALUPE VALDEZ ORGANISTA; REGIDORAS Y REGIDORES: SANDRA VERÓNICA BÁEZ ALMANZA, REGINALDO ÁVILA ARCINIAGA, OSCAR CONTRERAS VÁZQUEZ, JESSICA ASTRID JAYME MAGAÑA, CLAUDIA ANAYA VÁZQUEZ, DAVID ARTURO GARCÍA LIRA, MARIANA ANAYA MOTA, MARCELA ALATORRE ZESATI, ANDREA LÓPEZ DE LARA FUENTES, BERNARDO IBARRA JUÁREZ, CARMEN ANGÉLICA LIRA SANDOVAL, CHRISTIAN MARTÍNEZ ROSALES, JUAN CARLOS GONZÁLEZ GÁNDARA Y JUAN DIEGO GARCÍA CRUZ.



LIC. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL ZACATECAS, ZAC.



M. EN F. ERIK FABIÁN MUÑOZ ROMÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y GOBIERNO

**Secretaría del
Ayuntamiento
y Gobierno**